

EJECUTIVO SINGULAR.

RAD No. 2013-00174-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación Adicional del crédito por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

Sírvase proveer.

Sincelejo, junio 28 de 2021.

MARCELA MARÍA RIVERA MACÍAS

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintiocho (28) junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante, en la liquidación Adicional del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación Adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia, quedará así:

Parámetros de Liquidación				
FECHA DE CORTE LIQUIDACION:				24-jun-2021
FECHA INTERES DE MORA DESDE				8-mar-2019
DIAS EN MORA:				826
TASA DE MORA:				31,25%
CAPITAL				\$ 190.533
Valor Liquidación				
INTERESES DE MORA	190.533	X	31,25%	X
			826	= \$ 136.615
			360	
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO				= \$ 136.615

SEGUNDO: Fíjense las agencias adicionales en derecho en NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$9.563). Inclúyanse en la liquidación adicional de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ

ESTADO No.: 88
FECHA: 29/06/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e91cf8b5da0c5d9c5e910fa05652b03cfdbe3ec923d41f63353fecbe1f549d93

Documento generado en 28/06/2021 04:55:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>